













ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ADOLESCENTES DEL ÓRGANO DE CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO (2018).

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:08 horas del 24 de octubre de 2018, en términos del acuerdo tercero, de la sesión ordinaria del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Pena, Acusatorio y Oral en el Estado de México, publicada el 9 de marzo de 2017 en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", se reunieron en las instalaciones que ocupa el Edificio Central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicado en Avenida José María Morelos Oriente, número 1300, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, con el objetivo de realizar la instalación de formas de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, estando presentes: 🖫 Magistrado Doctor en Derecho Héctor Pichardo Aranza, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Justicia de Adolescentes y representante propietario del Poder Judicial del Estado de México; la Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Adolescentes y Fiscal Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes; el Licenciado Marcial Hernández López en representación de la M. en D.P.P. Elvira Díaz Salgado, Representante Propietaria de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Coordinadora General de Litigación; la Maestra en Derecho Hilda Nely Servín Moreno, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; la Maestra en Derecho Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; la Licenciada Mayra Azucena Molina Villalobos, Directora General de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Delito del Estado de México; el Maestro en Derecho Jesús Edgar Rivera Sánchez, representante suplente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; la Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; el Maestro en Derecho Guillermo Neri González del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; la Licenciada Aurora Elizabeth Gabino Martínez, Encargada de la Dirección de Prevención y Tratamiento de Adolescentes; el Lic. Sergio Enrique Nila Mejía en representación del Licenciado Fredi Hinojosa Contreras, Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares del Estado de México; el Licenciado David Ángel Rosa Cortes en suplencia del Licenciado Héctor Álvarez González, representante suplente de la Secretaria de Seguridad Ciudadana; la Maestra en Derecho Rosa Olivia Carbajal García, Secretaria Proyectista del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; y la Licenciada Daniela Esquivel García del Instituto de la Defensoría Pública.

Bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del orden del día.
- 2) Intervención de la Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el tema de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Marco Jurídico Actual.
- 3) Intervención del Maestro Jesús Edgar Rivera Sánchez, Subdirector Regional de la Zona del Valle de Toluca de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Estado de México, con el tema Derechos de las Personas en Situación de Víctimas
- 4) Asuntos generales
- 5) Clausura de la sesión























Desarrollo de la sesión.

Bienvenida e instalación

En uso de la palabra el Magistrado Doctor en Derecho Héctor Pichardo Aranza, Coordinador de la Comisión y Representante Propietario del "Poder Judicial del Estado de México", da la cordial bienvenida a todos los integrantes y agradece a la Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia de Adolescentes y Fiscal Especializada en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes, por la hospitalidad y las atenciones que ha brindado y da la bienvenida a la Licenciada Olga María Esquivel Hernández quien asumió la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y a partir del 16 de octubre del año en curso, mencionando que la Licenciada Olga ha colaborado en la Secretaria de la Controlaría de Gobierno del Estado de México, en el sistema de Radio y Televisión mexiquense, en el DIF municipal de Zinacantepec, que ha sido Diputada Federal por el Distrito XL en la LXIII Legislatura Federal,

Y siendo las 11:08 horas, procede a instalar formalmente la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano en el Estado de México.** Pregunta a la Secretaria Técnica si existe quórum para sesionar.

Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.

La Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaria Técnica de la Comisión, informa al Coordinador la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que somete a consideración el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en todos sus términos.

En uso de la voz el Coordinador, solicita se continúe con el desarrollo de la sesión.

En uso de la palabra la Mtra. Ofelia Esperanza Cruz Montañez, Secretaria Técnica, solicita al Coordinador se conceda el uso de la palabra a la Maestra En Derecho Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En uso de la voz la Maestra Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México: Refiere que hablar de menor está mal dicho cuando nos referimos a los menores estamos categorizando y haciendo referencia a la inferioridad conrespecto a la relación de edad, decir menor habla de un enfoque tutelar proteccionista y no de un enfoque, de derechos, que lo correcto es una niña, un niño y un adolescente, una persona en desarrollo y el menor habla de una comparación o de una disminución de su categoría de persona esto es vital para el enfoque de derechos y para la teoría de los derechos humanos. Que los enfoques de la infancia son tres: El Enfoque Indiferenciado, no distingue entre los niños y los adultos y los trata por igual esto se da hasta el siglo XVI, el niño es adultizado, que esto va avanzado hasta el siglo XVIII, con un enfoque tutelar donde los niños son seres menoscabados, los niños no son personas, en esta etapa de la historia son abandonados, son vendidos, son tratados como objetos, el Estado solo tenía que intervenir solo en aquellos casos de abandono, donde hay una notoria violencia en contra de ellos, el enfoque de derechos se da hasta el siglo XX, después de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1948, y en 1989 con la Convención de los Derechos del Niño, en los que se entiende que el niño es una persona, con derechos y algunas obligaciones, refiere que el enfoque de derechos tiene cuatro características importantes, el ejercicio de los derechos, que es la autonomía progresiva, donde el niño tiene opinión y derechos, este enfoque también los posiciona como sujetos de derechos, con capacidad de defender y de exigir sus derechos, los niños tienen derecho a emitir opiniones y los adultos tienen la obligación de considerar sus opiniones en cada toma de decisiones; la patria potestad a diferencia del enfoque tutelar esta como en intermediación y no como propiedad, entre las obligaciones están las de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el contextos de protección y del interés superior de la niñez, también habla de la dignidad humana como obligación del





















Estado para poder garantizarla; refiere que hasta los cinco años es la primera infancia, después se consideran niños hasta los doce años y hasta antes de los dieciocho años son adolescentes, que los niños todavía no tienen capacidad para tomar decisiones porque su cerebro todavía no refleja la consecuencia, que muy pocos de los adolescentes controlan sus emociones derivado del cambio hormonal, en el interés superior de la niñez en donde ellos están involucrados en la toma de decisiones por los adultos, la no discriminación y por lo tanto el desarrollo socio-cualitativo de las instituciones, dependencias y entidades, el interés superior en todas la medidas que tendrán que tomar los órganos, la sociedad civil, órganos legislativos, los cuales están obligados a velar por los niños; el interés superior en sus tres partes, primero como norma de procedimiento, como derecho sustantivo y también como un proyecto de interpretación fundamental, estas tres características permean en el nuevo proceso con los operadores jurídicos. Qué el comité de los derechos del niño ve por la reparación, satisfacción, restitución y no retención de la violación de los derechos del niño. Hay que acostumbrar a las instituciones a escuchar a los niños para la toma de decisiones, teniendo que ser primeros involucrados en la creación de políticas públicas, no se pueden generar políticas públicas sin la opinión de un niño porque es el sujeto que al final va a ejecutar esta ley. Refiere que La Comisión de los Derechos del Niño de 1989 firmada por el Estado Mexicano y ratificada en 1990 y el Comité de los Derechos del Niño desde 1994 hablaba del fortalecimiento de las Procuradurías, la Defensa del Menor y la Familia con las recomendaciones que fortalecen órganos especializados que son fuente de los derechos humanos donde cambia el paradigma del sistema jurídico nacional, que la reforma que viene del sistema de protección de niñas, niños y adolescentes entre ellos el respeto a la dignidad de la niñez, la garantía del debido proceso, que fue a partir de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se tiene una 🔍 distribución clara de competencias, donde cada autoridad va a generar acciones en favor de la niñez juntocon la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. En mayo de 2015 entra en vigor en el Estado de México la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Asistencia Social, donde es importante la especialización y profesionalización, la distribución de competencias y el enfoque de derechos, prevé seis mecanismos de protección que es el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Federal, la Secretaria Ejecutiva de cada uno de los Sistemas de Protección y el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, un Sistema Nacional de información, que tiene como objetivo, visibilizar cifras de violencia y de hechos relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes, de cuantos niños se tienen en acogimiento residencial, de cuantos niños están siendo desaparecidos o victimas de desaparición, que son cifras que ayudan a generar políticas públicas para poder dar soluciones específicas dependiendo el área geográfica y las condiciones particulares del adolescente en México, los estudios son desde el año 2015, el ultimo mecanismo son las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como órgano especializado, refiere que la teoría de los derechos humanos dice que aunque a los derechos no tengan nombre existen siempre que generen garantía y protección de derechos de una manera más amplia y humana, del catálogo de derechos desde la vida, sobrevivencia, desarrollo, identidad, no discriminación, la identidad, el derecho a la prioridad, que exige a todas las autoridades a considerar a la niña, niño o adolescente c en primer lugar en consideración de otros adultos y en consideración de otros fenómenos jurídicos. Refiere que la Procuraduría de Protección, encuentra una vulneración de derechos, generan medidas para que otras instituciones ejecuten estas medidas y le dan un seguimiento a la restitución de sus derechos, que el fin último de la Procuraduría de Protección es determinar el interés superior de la niñez y de la adolescencia, que hay ciento veinte en todo el Estado, que son casi seis millones de niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, que dentro de las funciones de las Procuradurías, las más importantes son las de procuración de protección integral, asesorar y representar jurídicamente, dictar medidas de protección urgentes y especiales, medidas de restitución, detectar la vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes, temas de Trata de Personas, de participar como mediadores y conciliadores, coadyuvar en investigaciones relacionadas con reintegraciones, adopciones de la mano con el Ministerio Público, acompañar a los adolescentes cuando están en contacto con la ley penal, la supervisión, certificación, autorización de los centros de asistencia social del Estado, asesorar, capacitar, guiar, incluso ejercer una facultad de atracción de asuntos de Procuradurías Municipales, teniendo la posibilidad de atender de manera

03















inmediata la población, la función de la Procuraduría es articular y gestionar las acciones para que todo el Estado pueda ayudar a la restitución de los derechos; acompañar y preparar en el proceso, cuando una niña, niño, adolescentes lleva un proceso, se cuenta con la intervención de personal especializado, como psicólogos, médicos y trabajadores sociales que conocen del enfoque de derechos, que saben cómo tratar un niño, sus necesidades primarias, respetando su opinión en la toma de decisiones para después alejarlo de esta situación que le está generando una violencia, esto a través de una reconstrucción cognitiva generando habilidades de capacidad de autoprotección. Los niñas, niños y adolescentes en contacto con la Ley Penal también son víctimas de su contexto, de su familia, por lo que se les dar un fortalecimiento emocional, los beneficios de la reforma del decreto 311 de junio de este año, reducen los tiempos en juzgados en el procedimiento sumario de patria potestad cuando las niñas, niños y adolescentes han sido expuestos por parte de sus padres, destacar el perfil de los Procuradores Estatal y Municipal. Refiere que una de las medidas excepcionales de carácter temporal en la que se está insistiendo es la de agotar redes familiares, todas las posibilidades necesarias antes de que un niño ingrese a un Centro de Asistencia Social, teniendo en consideración que por cada tres meses que un niño este en un Centro de Asistencia Social va a perder un año de desarrollo, los procuradores tienen atribuciones otorgadas desde la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley Estatal de Derechos y los sistemas DIF, la familia, la sociedad y el Estado-deben de garantizar que las Niñas, Niños y Adolescentes puedan ejercer sus derechos de forma progresiva e integral dependiendo su capacidad de entendimiento y sobre todo su desarrollo armónico.

En uso de la palabra el Coordinador Magistrado Héctor Pichardo Aranza, agradece la participación de la Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, resaltando la importancia del rol que juega la Procuraduría, en coordinación de un grupo de profesionales garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y solicita a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz la Secretaria Técnica Maestra Ofelia Esperanza Cruz Montañez, solicita se le de intervención del Maestro en Derecho Jesús Edgar Rivera Sánchez, Subdirector Regional de la Zona del Valle de Toluca de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Estado de México, para exponer el tema "Derechos de las personas en situación de víctimas".

En uso de la palabra el Coordinador Magistrado Héctor Pichardo Aranza: Concede el uso de la palabra al Maestro Jesús Edgar Rivera Sánchez, Subdirector Regional de la Zona del Valle de Toluca de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Estado de México, a efecto de que exponga el tema "Derecho de las personas en situación de víctimas".

En uso de la voz el Maestro Jesús Edgar Rivera Sánchez, Subdirector Regional de la Zona del Valle de Toluca de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Estado de México: Refiere que en el Estado de México, en 1969 se expide la Ley de Auxilio a las Personas en Situación de Victimas, que esta ley es el primer antecedente que se da en toda la república mexicana, que en 1993 se expide una reforma al artículo 20 Constitucional, en el cual se agrega un último párrafo en donde se dice que las victimas u ofendidos van a contar con una asesoría jurídica, y que las victimas a partir del hecho delictuoso también tienen derecho contar con un médico o un psicólogo así como el pago de la reparación del daño, por otra parte en el año 2000 se dan otras reformas al artículo 20, en donde se habla de dos apartados, el apartado A) en donde se estipula los derechos del inculpado y el apartado B) referente a los derechos de la víctima o del ofendido que son recibir asesoría jurídica, coadyuvar con el Ministerio Público, a que la víctima u ofendido se les proporcione asistencia médica y psicológica de manera inmediata a que se le repare el daño, a que las víctimas se les pueda pedir medidas de restitución o de ayuda, así como el resguardo de su identidad, a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para su ayuda, a impugnar las determinaciones del Ministerio Público, como el no ejercicio y el desistimiento de la acción penal, en la reforma de 2008, de igual forma el artículo 20 sufre reformas, en cuanto al apartado C) se

























establecen los derechos de las victimas u ofendidos, en donde se constituye la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas u Ofendidos del Delito, después de su creación en octubre de 2015 surge la Ley de la Protección a Víctimas y Ofendidos del delito, en donde se crea un Instituto que forma parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se hace cargo de la víctimas y ofendidos del delito, proporcionándoles gastos de traslado, de hospedaje, de alimentos y de gastos funerarios y un fondo para auxiliar para las víctimas y ofendidos del delito. En el año de 2011 se crea la Ley de Defensoría Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito la cual entra en vigor hasta el año 2014, donde la Defensoría Especializada se adscribe a Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México, entrando en funciones el primero de septiembre del año 2014, como Defensoría Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, en donde como Defensoría se tiene participación activa dentro del proceso penal con los asesores jurídicos, en donde en la Dirección General de Defensoría Especializada, contaba con tan solo dieciocho asesores jurídicos, y una Subdirección en el Valle de Toluca, una Subdirección en Naucalpan y otra Subdirección en Nezahualcóyotl, y eran la mayoría de asuntos de relevancia como secuestros, feminicidios Después viene la reforma de 2015, donde se crea la Ley de Victimas del Estado de México que da origen de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito fusionándose el instituto que estaba a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la cual contaba con las áreas de psicología, trabajo social y un fondo y se crea la Defensoría Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, creándose la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito siendo la comisionada la Doctora Martha Isabel Sánchez Holguín, en donde actualmente se cuenta con ciento veinticuatro asesores jurídicos. La Ley General de Atención a Víctimas que esa se expide en el año de 2013, en su artículo 12, establece los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, siendo treinta cinco derechos, posteriormente en el año 2014, el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 109, se establecen los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, Ley de Victimas del Estado de México, en el artículo 12 contempla los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, los cuales son cuarenta y cinco. Los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno deben de tratar a las víctimas y ofendidos con dignidad, respeto, no revictimizarlos, con un enfoque diferencial y especializado. La Ley de Victimas refiere que la víctima y el ofendido debe de contar con un asesor jurídico que lo represente en todas y cada una de las etapas de procesales, desde que el primer respondiente tiene contacto con la víctima, también tiene que hacerle saber sus derechos, entre ellos a contar con un asesor jurídico particular o uno proporcionado por el Estado de manera gratuita a través de la Comisión Ejecutiva. La Ley General, el Código Nacional y la Ley de Victimas hablan de una igualdad entre el imputado y la victima u ofendido, en este sentido actualmente ya no se debería coadyuvar con el ministerio público, sino velar porque a las víctimas y ofendidos se les reciban todos los elementos o datos en la investigación y en el proceso e interponer los recursos que prevengan, el ministerio público es quien dirige la investigación y el imputado y la victima u ofendido a través de sus defensas son quienes le harán llegar los datos de pruebas en esa etapa de investigación y éste de manera imparcial podrá determinar. La victima recibir desde la comisión del delito, tiene derecho a recibir atención médica, psicológica de urgencia, el asesor jurídico que se percate de que ella presenta alguna lesión o alguna circunstancia que amerite atención médica o psicológica, en delitos de violación, secuestro, homicidios dolosos se les proporcionara un psicólogo para poder superar ese trauma que nos ayude a llevar a cabo su entrevista. La fracción cuarta a que se repare el daño en los casos que sea procedente, el artículo 61 de la Ley General, a las niñas, niños y adolescentes están en un proceso penal no se les va a exigir esa cantidad de la reparación del daño, cuando exista una sentencia, la Comisión la tendrá que hacer, dejando a salvo los derechos de la Comisión para que en un juicio civil puedan hacérselos exigibles a los padres, se fijaran procedimientos agiles para ejecutar la sentencia en materia de reparación del daño, para los cual se acude ante los jueces de ejecución para poder hacer exigible en el caso de los adultos. El derecho de la víctima u ofendido al resquardo de su seguridad y otros datos personales ente ellos niñas, niños y adolescentes que estén involucrados en un procedimiento penal, de manera inmediata se solicita el resguardo de su identidad. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de esos derechos, es obligación de los asesores jurídicos solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para

A Su















protección no solamente de la víctima sino de los testigos y de todos aquellos intervinientes del proceso penal. La facultad de los asesores jurídicos de promover en representación de la víctima y ofendido y más en esos delitos en donde están involucrados niñas, niños y adolescentes comparten vinculaciones que se dan el interés superior de ese niño, y por último que es lo que hace el asesor jurídico, impugnar las determinaciones de reserva y el no ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público eso va también va en concordancia al momento de que el ministerio público notifica que no hay ejercicio desistimiento en caso del no de la acción penal o suspensión del procedimiento, el asesor jurídico tendrá que acudir ante el juez de control para impugnar esa determinación del ministerio público y así satisfacer esos derechos que tiene las víctimas y ofendidos del delito en el proceso penal, serían los siete derechos que establece la Constitución a favor de la víctimas y ofendidos del delito. La Comisión tiene un fondo de ayuda para las victimas u ofendidos del delito, tratándose de niñas, niños y adolescentes, una vez que se emite la sentencia, la Comisión solicita el estado de insolvencia pero eso pasa con adultos, con niñas, niños y adolescentes el asesor jurídico o el ministerio público, pueden enviar la solicitud a la Comisión Ejecutiva para que entre este fondo que sesiona dos veces al mes, ellos determinaran en cuanto consiste la compensación porque no se le hace el pago literal que se determinó en la sentencia.

Intervención de la Licenciada Mayra Azucena Molina Villalobos, Directora General de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Delito del Estado de México: El procedimiento es el siguiente: una vez que se emite la sentencia e incluso antes se puede registrar a la víctima, se hace una solicitud por parte de los ofendidos, la cual se acompaña de la sentencia y de la declaración del sentenciado, esta solicitud se ingresa al Comité Multidisciplinario Evaluador el cual está integrado por los titulares de la Comisión Ejecutiva, el Comité evalúa la solicitud y la pasa para el visto bueno del Consejo Consultivo, el cual está integrado por los titulares de las diversas Secretarias que forman parte del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, siendo ellos los que autorizan, la Ley de Victimas del Estado des México establece los montos o parámetros, para pagar el monto de la reparación del daño de manera subsidiaria de la Comisión, el primero es el máximo es mil quinientas unidades de medida que son aproximadamente ciento veinte mil pesos esa es para cualquier tipo de delitos, pero hay una excepción en caso de feminicidio establece cinco mil unidades de medida y en caso de que el feminicidio o homicidio doloso de una mujer cometido en transporte público se triplica esto aproximadamente es un millón doscientos.

En uso de la palabra el Coordinador (Magistrado Héctor Pichardo Aranza): Pregunta si alguien tiene alguna pregunta al Maestro Edgar o a la Directora, menciona que es bastante claro el procedimiento para poder hacer efectivo el pago de la reparación de daño, y que efectivamente la Ley Nacional nos establece cuando hay una condena para la reparación del daño, que resulte finalmente del adolescente se tratara que lo pague de su propio patrimonio pero resulta complicado porque son adolescentes que no han formado un patrimonio económico, la ley dice que se tratara de que no se extienda esa obligación a los padres sin embargo se aplica el Código Penal en el que subsidiariamente los padres puedan responder y hacerlo exigible en la vía civil que sería otro de los mecanismo de hacerlo efectivo ese pago de la reparación del daño. Le indica a la Secretaria Técnica continúe con el desarrollo de la presente sesión.

ASUNTOS GENERALES.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica Maestra Ofelia Esperanza Cruz Montañez, continúa con la sesión el punto número cuatro: Asuntos Generales, y pregunta a los asistentes si tienen algún asunto que tratar en la presente comisión, sin que haya asuntos generales que tratar.

En uso de la palabra, el Coordinador Doctor Héctor Pichardo Aranza, agradece la participación de la Maestra Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como la Maestro Jesús Edgar Rivera Sánchez, Subdirector Regional de la Zona del Valle de Toluca de la Defensoría Especializada para Victimas y Ofendidos del Estado de México, establece que compartieron información que los va a retroalimentar, para conocer el enfoque de los derechos de niñas,























niños y adolescentes. Menciona que respecto al tema de que las instancias del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes como son el Poder Judicial, la Fiscalía General de Justicia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Instituto de la Defensoría Pública, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Centro Estatal de Medidas Cautelares y las Corporaciones Policiacas a través de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, elaborarían un proyecto de especialización de acuerdo a las necesidades de cada área con la finalidad de elaborar un proyecto final ya conformado por todas ellas y hacerlo llegar al Secretario Ejecutivo para que sea presentado al Consejo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le hace saber al representante de la Licenciada Olga María Esquivel Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Maestro Guillermo Neri González, que cuestione a la titular acerca de que si considera viable darle continuidad a este proyecto, y de ser así se los haga saber.

Clausura de la sesión.

La Secretaria Técnica informa al coordinador que se han agotado todos los puntos del orden del día por lo que procederíamos a la clausura de la sesión.

Acto seguido el Coordinador informo que en su oportunidad se circulará, el acta que se ha levantado con motivo de esta Octava Sesión Ordinaria, para que en su caso hagan las observaciones que estimen pertinentes y para su firma.

De la misma forma, quedan convocados para la Novena Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 21 de noviembre de 2018, en las instalaciones del Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México.

Y siendo las 12:38 horas del día 24 de octubre de 2018, se dan por concluidos los trabajos de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México.

Firma al calce y margen las y los integrantes de la Comisión de Justicia de Adolescentes del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, para todos los efectos correspondientes.

Coordinador.

Magistrado Doctor en Derecho

Héctor Pichardo Aranza.

Representante propietario del Poder

Judicial del Estado de México.

Licenciada Olga María Esquivel Hernández. Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, del Estado de México.

Secretaria Técnica.

Maestra en Derecho Ofelia Esperanza Cruz

Montañez.

Representante suplente de la Fiscalía General de

Justicia del Estado de México.

Licenciado Marcial Hernandez López. En suplencia de la M. en D.P.P. Elvira Díaz Salgado, Representante Propietaria de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Coordinadora General de Litigación





